



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° 7772 - 7772

DE 30 JUL. 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia N° 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

**POR MEDIO DELLA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD  
DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO, y de conformidad con el decreto de Nombramiento 899 de 13 de julio de 1801 actuante expedición 28202023 del 23 de julio de 2008, resuscitado de la delegación de la alcaldía de Pereira mediante Decreto 4001 del 24 de mayo de 2017, quedó establecida para contratar mediante el acuerdo 363 del día 16 de diciembre de 2017, la expedición expedición del concejo Municipal, y ejercicio de competencias legales establecidas en el Artículo 11, Numeral 3º, Literal b) LEY 11560 DE 2000 y de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, la Resolución 821082 de 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que EL MUNICIPIO DE PEREIRA, en calidad de Contratante, pretende celebrar un contrato de **COMODATO O PESSAMONDESO** sobre el bien inmueble de su propiedad ubicado en la carrera 25 # 77 D 709 Barrio Rafael Uribe Uribe I, de la comuna Culiacán, en la localidad ocomuna de Rafael Uribe Uribe I, de la oficina de instrumentos públicos del Poder Ejecutivo para el funcionamiento de la Unidad Administrativa de Acción Comunal del Barrio Rafael Uribe Uribe de la comuna Culiacán.

Que el predio de identificación catastral número 230-3427490-34274 no se encuentra susceptible de formalización mediante las dependencias de la Administración Pública para el desarrollo de procedimientos administrativos que vielen el plan de desarrollo Municipal.

Que el Código Civil también en artículos 220 y 2201 define el contrato de COMODATO como un contrato que une a las partes en pagos y otorga a la otra gratuitamente una especie en la cual se realza para que tenga destino y en cargo de restituirla a su especie después de terminar el uso.

Que la Ley 989 de 1998 establece que los contratos de comodato de bienes públicos, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones sujetas a la acción comunal, forman parte de las empresas que se incluyen a las anteriores.

El día 111 de junio del 2019, el representante legal de la Unidad Administrativa de Acción Comunal del Barrio Rafael Uribe Uribe de la comuna Culiacán mediante acuerdo bajo el número 28854-12109 Socialista Director Operativo de la Unidad Administrativa de Bienes Inmuebles del Municipio de Pereira que es entre el contrato la entidad que administra el comodato o préstamo de sus propiedades inmuebles mencionado la fecha 25 de 2570-0972 del año 2019 Barrio Rafael Uribe Uribe, de la comuna Culiacán que pertenece a la localidad de Rafael Uribe Uribe I, de la comuna Culiacán, es el objeto de la actividad de transferirlos por la U.A.C. de acuerdo a su objeto social de conformidad con lo establecido en sus estatutos.

Que el Subprograma 44.1 Gestión comunitaria y de patrimonio que se encuentra en Eje de Gestión Institucional del Departamento del Municipio de Pereira Capital del



ALCALDÍA DE PEREIRA

EF - 7772

RESOLUCIÓN N°.

DE 30 JUL. 2019

Versión: 01

Fecha de Vigorosa N° 16 de Octubre de 2017

**POR MEDIO DEL ACCESO A LA JUSTICIA A LA CONTRATACIÓN DIRETA  
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD  
DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Eje" referente al **EJE ESTRÁTÉGICO DE APRENDIZAJE AL SPACIAL, PAZ Y RECONCILIACIÓN**, el cual se encuentra en la localidad de Pereira "busca fortalecer las instancias de participación de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y Juntas Administradoras Locales, en todo el territorio del Departamento de Risaralda de la consideración de que estas son organizaciones de la sociedad civil, fundamentales para la construcción de la democracia participativa. El presente subprograma responde a los compromisos del Programa de Gobierno, sobre la creación de un sistema de formación integral para el liderazgo social y la innovación; la organización y desarrollo de la construcción del Cambio."

Que las Juntas de Acción Comunal que están abiertas a la participación más elemental de la democracia popular tienen un papel esencial como interlocutoras entre los saberes y la Administración Pública participal.

Que para la obligatoriedad establecida en el artículo 2.2.1.2.114411 la obligatoriedad de la administración justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el presente contrato cumple con el propósito de esta entidad, debido a la naturaleza de la licitación que corresponde por **RENTAMOS DE RIESGOS DE USO O COMODATO** y el mantenimiento del inmueble que entra en su cargo dentro a cargo del **COMODATARIO** o para la autorización del contrato.

Que el plazo de ejecución para el presente contrato es de **Cinco (5) años** (5) más contados a partir de la fecha y firmando el acto de inicio.

Que la entidad realizó los estudios y análisis pertinentes aludidos en el apartado del presente contrato de **COMODATO** con **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNITARIA DEL BARRIOR DE URIBE, BARRIBE LA COMUNA CUBA** identificada con el NIT 88600037374, representada legalmente por el señor **ADRIANOCALVO AGUIRRE** identificado con cedula de ciudadanía N° 110.110.308 expedida en Pereira, los cuales podrán ser consultados en su oficina ubicada en la oficina de bienes inmuebles, extensión del Palacio Municipal ubicado en la calle 7a N° 18-55

Com base a las anteriores consideraciones, DEL DEPARTAMENTO DE ALDE,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar de la licitación directa de la contratación de **COMODATO** por la modalidad de contratación directa del bien mueble ubicado en la Carrera 25 A N° 77 ID-09 Barrio Río Falso, Uribe, la comuna Cuba, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 29090424274, destinado a la administración de los servicios públicos de la localidad de Pereira; con **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNITARIA DEL BARRIOR DE URIBE, BARRIBE LA COMUNA CUBA** identificada con el NIT 88600037374-4, representada legalmente por el señor **ADRIANOCALVO AGUIRRE** identificado con



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

E 77 72 72

DE 30 JUL 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia Noviembre 41 de 2017

**POR MEDIO DELLA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD  
DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

con cédula de ciudadanía N° 01.012120308 expedida en Pereira, Colombia, con confidencialidad con los motivos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** El término del contrato de COMODATO ART. 1º tendrá una duración de Cuatro (4) años contados partir de la fecha y final de la acta de inicio.

**ARTICULO TERCERO:** El presente contrato es de carácter gratuito, sin embargo para efectos contractales, fiscales, de garantías y responsabilidad civil solo las partes el valor del presente contrato será el equivalente al costo de la actividad que se entregar en comodato.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución vigará a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO QUINTO:** Contral el presente administrativo no opera el recurso alguno por vía agibertativa.

**PUBLICARSE Y CUMPLIRSE,**

DORA PATRICIA SANTOS PARRA  
Secretaría de Hacienda  
Delegada para contratar

OSCAR ANDRESSO ALBERTO RODRIGUEZ  
Director Bienes Inmuebles

Director de Gestión Contractual: *OK*

Secretaría Jurídica: *Angel*

El documento lo firma el Mvto. y la H. Contratista Bienes Inmuebles. *JM*